

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de hundimiento, ocurrido el día 30 de abril de 2017, en el Municipio de Gómez Palacio del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 9 de mayo de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 121/17, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia al municipio de Gómez Palacio del Estado de Durango por la presencia de hundimiento, ocurrido el día 30 de abril de 2017, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2017.

Que mediante oficio número DGPC/0547/2017, de fecha 19 de mayo de 2017, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 19 de mayo de 2017, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 131/17, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Gómez Palacio del Estado de Durango por la presencia de hundimiento, ocurrido el día 30 de abril de 2017.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE HUNDIMIENTO, OCURRIDO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2017, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Gómez Palacio del Estado de Durango por la presencia de hundimiento, ocurrido el día 30 de abril de 2017.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesias Cristianas La Cuna del Evangelio Cerralvo Nuevo León, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. EFRAIN GONZALEZ REYNA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIAS CRISTIANAS LA CUNA DEL EVANGELIO CERRALVO NUEVO LEON.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIAS CRISTIANAS LA CUNA DEL EVANGELIO CERRALVO NUEVO LEON, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Amalia González número 221, colonia El Saladito, 1er. Sector, municipio de Marín, Estado de Nuevo León, código postal 66700.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto cinco inmuebles denominados 1.- Puerta de Salvación, ubicado en Calle Amalia González número 221, colonia El Saladito, 1er. Sector, Municipio de Marín, Estado de Nuevo León, código postal 66700; 2.- Templo Cristiano Odres Nuevos, ubicado en calle Acenzintle número 149, colonia Paseo de La Loma, municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, código postal 66647; 3.- Iglesia Pentecostés Cristo Salva, ubicada en calle Monterrey s/n cruz con calle Huinalá, colonia Colinas del Aeropuerto, municipio de Pesquería, Estado de Nuevo León, código postal 66650; 4.- Misión Evangélica Valle de La Bendición, ubicado en calle Clavel número 234, colonia Artemio Treviño, municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, código postal 66633; 5.- Bethel, ubicado en calle Matamoros s/n en la Congregación San Javier, municipio General Treviño, Estado de Nuevo León, todos en uso bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Efraín González Reyna y/o Francisco Felipe Arce Zuñiga.

VI.- Relación de asociados: Efraín González Reyna, Francisco Felipe Arce Zuñiga, Porfirio García Tienda, Jesús Ortiz Pecina, Olegario Martínez Martínez, María Balbina García Romo, Petra Reyna Barbosa, Beatriz Martínez Quintero, Cruz Muñoz Guerrero, Evangelina Pecina González, Lorenzo Partida López, Delma García Tienda y Ofelia Zamora Gutiérrez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Efraín González Reyna, Presidente; Francisco Felipe Arce Zuñiga, Vicepresidente; Porfirio García Tienda, Tesorero; Jesús Ortiz Pecina, Secretario; y Olegario Martínez Martínez, Consejero.

IX.- Ministros de culto: Efraín González Reyna, Francisco Felipe Arce Zuñiga, Porfirio García Tienda, Jesús Ortiz Pecina, Olegario Martínez Martínez, María Balbina García Romo, Petra Reyna Barbosa, Beatriz Martínez Quintero, Cruz Muñoz Guerrero, Evangelina Pecina González, Lorenzo Partida López, Delma García Tienda y Ofelia Zamora Gutiérrez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los once días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México Iztapalapa para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO IZTAPALAPA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO IZTAPALAPA para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Año de Juárez número 318 colonia Granjas San Antonio, delegación Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09070.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en avenida Año de Juárez número 318 colonia Granjas San Antonio, delegación Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09070, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente, de la observancia, practica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

IV.- Representante: Mario Alberto Almanza Castillejos.

V.- Relación de asociados: Mario Alberto Almanza Castillejos, Moisés Victoria Victoria, Hever Aguila Ortega, Gilberto Canales Piña y Ángela Vilchis García.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Mario Alberto Almanza Castillejos, Presidente; Moisés Victoria Victoria, Vicepresidente; Hever Aguila Ortega, Secretario; Gilberto Canales Piña, Tesorero; y Ángela Vilchis García, Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Mario Alberto Almanza Castillejos.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministros de Dios en México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. CARLOS CASTANEDA SOLITO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTROS DE DIOS EN MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTROS DE DIOS EN MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Arboleda, Manzana 1, Lote 1, Colonia Tepenepantla, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Código Postal 56337.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Cristo Salvador del Mundo, ubicado en Calle Arboleda, Manzana 1, Lote 1, Colonia Tepenepantla, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Código Postal 56337, como susceptible de incorporarse al patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Celebrar actos de culto público religioso, así como propagar su doctrina...".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Carlos Castaneda Solito.

VI.- Relación de asociados: Carlos Abdías Castaneda Castro, Roberto Hernández Rincón, Ildefonso Sierra Baltazar, Aracely Vega Ramírez y Pedro Vega Ramírez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Carlos Castaneda Solito, Presidente; Alma Verónica Castro Salazar, Vicepresidente; Pablo Daniel Piña Castillo, Secretario; y Nidia Castillo Ramírez, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Carlos Castaneda Solito, Alma Verónica Castro Salazar, Pablo Daniel Piña Castillo y Nidia Castillo Ramírez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.